

pital de la República Dominicana, a partir del día 20 de diciembre del año 1955”.

Art. 2.— Se modifica el artículo 2 del Reglamento de la FERIA DE LA PAZ Y CONFRATERNIDAD DEL MUNDO LIBRE No. 328 del 6 de noviembre del año 1954, para que rija del siguiente modo:

“Art. 2.— La Feria estará bajo los auspicios del Gobierno Dominicano. Se instalará en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana y será inaugurada el día 20 de diciembre del año 1955. La Comisión Nacional Organizadora de la Feria podrá, sin embargo, sugerir al Poder Ejecutivo cualquier variación en la fecha señalada, si las circunstancias así lo exigieren”.

Art. 3.— Se modifica el artículo 1º del Decreto No. 334 del 9 de noviembre de 1954, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1º.— Se crea por el presente una Comisión Adiministrativa para el manejo de los fondos y recursos que se dispongan para la construcción, operación y mantenimiento de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, que será celebrada bajo los auspicios del Gobierno Dominicano, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a partir del 20 de diciembre de 1955”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1068, que nombra al señor Emilio Zeller, Miembro Inspector de la Junta de Administración de Hoteles del Estado
(G. O. No. 7871, del 13 de agosto de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1068

VISTA la Ley No. 4141 del 11 de mayo de 1955, que restablece la Junta de Administración de Hoteles del Estado, regu-

lada por la Ley No. 622 del 8 de diciembre de 1941, modificada por las Leyes No. 17 del 23 de junio de 1942, No. 1392 del 27 de marzo de 1947 y No. 1502 del 9 de agosto de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Emilio Zeller queda nombrado Miembro Inspector de la Junta de Administración de Hoteles del Estado, en adición a los miembros que de conformidad con el Decreto No. 874 del 24 de mayo de 1955, integran dicha junta.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 1069, que integra una Corte de Revisión para conocer del recurso interpuesto contra sentencia del Consejo Superior de Guerra
(G. O. No. 7871, del 13 de agosto de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1069

VISTO el artículo 80 del Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley No. 3658, del 15 de octubre del 1953;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— La Corte Militar de Revisión que conocerá del recurso interpuesto contra la sentencia del Consejo Superior de Guerra, del 2 de agosto del presente año, por el Fiscal de dicho Tribunal, que descargó al Capitán de Corbeta Pensionado Juan Beotegui Zameza, al Capitán de Corbeta Técnico Francisco Cernada López, O.G., M.M., M.N., M.A., M. de G., y al Teniente de Navío Enrique Huot Trinidad, M. de G., estará integrada de la siguiente manera: Teniente General Antonio Leyba Pou, O.G.,